

CLAUSULAS COMPLEMENTARIAS AL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD 202 DE 2022 SUSCRITO ENTRE CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES IDENTIFICADA CON NIT N° 899.999.118-1. Y ALDEMAR ALEXANDER ORDOÑEZ RUIZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.026.577.114 DE BOGOTÁ

CONSIDERACIONES

1. Que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, es un establecimiento público de orden nacional creado por la Ley 75 de 1925, con autonomía administrativa y patrimonio independiente. **2. Que** la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hace parte de las entidades administrativas del Sector Público y tiene como misión reconocer y pagar las asignaciones de retiro y sustituciones pensionales cuando se consolide el derecho, contribuir al fortalecimiento de su patrimonio institucional y adelantar campañas y programas de bienestar social en favor de sus afiliados. **3. Que** la Oficina Asesora de Planeación, de acuerdo a la resolución 3047 de 2017, "Por la cual se crean, modifican, organizan y se asignan funciones a unas áreas y grupos de trabajo en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y se actualizan los códigos de las dependencias", se creó y organizó el área de Comunicación y Prensa como parte de la Dirección General con las siguientes funciones: a) Proponer y asesorar a la Entidad en la formulación de políticas y estrategias de divulgación y comunicación externa e interna, así como aquellas dirigidas al fortalecimiento de la imagen institucional. b) Vigilar el cabal cumplimiento de la imagen corporativa definida, garantizando unidad de criterio en su aplicación. c) Asesorar y acompañar al Director General, su Grupo Directivo y demás dependencias, en el diseño e implementación de estrategias de comunicación para divulgar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la Entidad. d) Dirigir y ejecutar actos y eventos protocolares que organiza la Entidad. e) Elaborar comunicados de prensa de los eventos desarrollados por la Entidad, así como también notas, discursos entre otros que se requieran. f) Elaborar en la periodicidad establecida el Boletín CREMIL en coordinación con las demás dependencias de la Entidad. g) Mantener actualizada la información que deba ser divulgada a través de la página web de la Entidad, en coordinación con los editores de contenido de acuerdo con la Política Editorial y de Actualización de Contenidos Web. h) Divulgar, previa autorización del Director General, comunicados oficiales sobre la gestión de la Entidad a través de los canales formales existentes en la Entidad. i) Administrar directamente o a través de terceros las redes sociales de la Entidad. j) Realizar el registro fotográfico y de audio y video de los eventos que desarrolle la Entidad. k) Participar activamente en la formulación del Plan de acción anual y en su respectivo cumplimiento. l) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y Sistema Integrado de Gestión. m) Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan al nivel y la naturaleza de la dependencia. **4. Que** la Oficina Asesora de Planeación en calidad de supervisor del contrato que transmite las necesidades y requerimientos de la alta dirección a fin de apoyar la estrategia de comunicación en la entidad, requiere contar con un TECNICO con formación como Tecnólogo en animación y producción en multimedia ó artes visuales, cine y televisión ó afines. **5.**

Que por lo expuesto, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares requiere contratar la Oficina Asesora de Planeación bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicio con persona natural de un profesional en TECNICO con formación como Tecnólogo en animación y producción en multimedia ó artes visuales, cine y televisión ó afines **6. Que** se procedió verificar la planta global de funcionarios de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, determinando que no hay suficiente personal que cumpla con los requisitos de formación y experiencia requeridos por la Oficina Asesora de Planeación de acuerdo a la certificación expedida por la de la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del **19 enero de 2022** radicado No. **104101**, por lo que se requiere vincular bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales el personal requerido. **7. Que** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala que para la prestación de servicios profesionales y/o técnico de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. **8. Que** mediante certificado del **20 de enero de 2022** radicado No. **104189** el ordenador del gasto certificó la idoneidad y experiencia del profesional conforme al análisis realizado por el coordinador del centro de costo la Oficina Asesora de Planeación. **9. Que** la presente contratación esta soportada en el análisis de la necesidad y conveniencia plasmada en el estudio previo de fecha **19 enero 2022** radicado No. **104102**. **10. Que** la contratación se encuentra respaldada con el **CDP 2522** de fecha **04 de enero de 2022**, rubro presupuestal **C-1599-0100-2-0-1599065-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN**. **11. Que** el contratista ejercer a nombre propio y de manera independiente la ejecución del presente contrato, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral con la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES por lo que estará a cargo del contratista el pago de aportes a la seguridad social integral según la normatividad vigente **12. Que** en la plataforma electrónica del SECOP II se encuentran cargados los documentos de verificación que hacen parte integral del proceso de contratación y del contrato. **13. Que** quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello. **14. Que** por ende, se pacta entre las partes las cláusulas complementarias al Contrato electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No. **CD - 202-2022** conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: El contratista se obliga para con la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES a prestar de manera independiente con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad sin ningún tipo de subordinación sus **SERVICIOS TÉCNICOS EN LA GENERACIÓN DE CONTENIDO GRÁFICO Y AUDIOVISUAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ESTRATEGIAS DIGITALES DE COMUNICACIÓN EXTERNA E INTERNA DE LA ENTIDAD EN DISTINTOS CANALES DE DIFUSIÓN ENTRE ELLOS REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB INSTITUCIONAL**.

CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES: **1.** Cumplir oportunamente de manera independiente con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su responsabilidad sin ningún tipo de subordinación, los términos y condiciones establecidos en el contrato a suscribir y en el estudio previo, el cual hace parte integral del mismo. **2.** Suscribir con el supervisor del contrato el acta de inicio del mismo, en la

Página 2 de 9



PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



cual se dejara constancia del inicio de la cobertura de ARL, según certificación de afiliación anexa, así como de la inducción que reciba el contratista para dar inicio al cumplimiento de sus obligaciones conforme a las políticas, protocolos y demás normatividad interna de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. **3.** Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes al mismo. **4.** Cumplir sus obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de acuerdo con el ingreso base de cotización que le corresponde conforme lo dispuesto en la normatividad vigente. **5.** Permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante la CAJA a través del supervisor contractual. **6.** Radicar los entregables, informes de actividades, factura o cuenta de cobro según el régimen tributario del contratista, planilla de pago PILA pagada y demás que este requiera así mismo repórtalos en el informe de seguimiento de actividades del contratista que soporta el pago de honorarios. **7.** Realizar el cargue mensual de los documentos que evidencien el cumplimiento de las obligaciones en la plataforma electrónica – SECOP II. **8.** Mantener niveles de eficiencia técnica y profesional para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto. **9.** Elaborar y Presentar informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato. **10.** Actuar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. **11.** Constituir las garantías que le sean solicitadas para garantizar el contrato. **12.** Aprobar el contenido del contrato mediante el SECOP II. **13.** Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente en el desarrollo del contrato al supervisor contractual de manera escrita para que este adopte las medidas necesarias. **14.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato, garantizando así la estricta confidencialidad, seguridad, inviolabilidad e imposibilidad de filtración de la información, fuga o salida de material de la CAJA. **15.** Actualizar hoja de vida en el Sistema SIGEP o crear la misma cuando no se haya contratado con el estado. **16.** Realizar el proceso de respuesta y archivo de la correspondencia recibida a través del correo electrónico institucional y el sistema de Administración de Documentos – SADENET. **17.** Cumplir con las metas fijadas por el supervisor del contrato. **18.** Dar cumplimiento en lo que aplique conforme al desarrollo del contrato con la normatividad del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 en cuanto Seguridad y Salud en el trabajo y acatar los requisitos legales de aspectos e impactos ambientales. (política del Sistema Integral de Gestión, objetivos, EPP adecuados según la tarea a ejecutar, matriz de identificación de peligros y aspectos e impactos ambientales), para la ejecución idónea y oportuna del contrato de prestación de servicios, así como con las políticas, protocolos y demás normatividad interna adoptada por la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares. **19.** El contratista deberá verificar si conforme a la Resolución 042 de 2020 y modificaciones emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN le es aplicable la presentación de facturación electrónica, así como también tener en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a las Circulares Externas Nos.16 del 09 de marzo de 2021 y 20 del 12 de abril de 2021 expedidas por la Administración del Sistema de Información Financiera de SIIF NACION, donde se reglamenta la interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal, por lo que previamente deberá coordinar con el supervisor contractual el procedimiento fijado por CREMIL para el recibo, aceptación y trámite de la factura electrónica por



SC5821-1

SA-

OS-

PBX: (57) (1) 3537300.
FAX: (57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

parte de CREMIL. **20.** Disponer de los medios tecnológicos y equipos necesarios de manera independiente y bajo su costo para la conexión remota con los sistemas de información de la CAJA garantizando el cumplimiento idóneo del contrato cuando a ello hubiere lugar. **21.** Las demás obligaciones, que le sean asignadas por el supervisor competente.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental, Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión de Calidad y Sistema de Seguridad de la Información, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1. Efectuar la producción: (realización) y posproducción (edición y montaje) de videos institucionales como: crónicas, entrevistas para afiliados, además de producción y posproducción de videos para difusión y cubrimiento de los distintos eventos que sean programados por la entidad, tanto virtuales como presenciales. Realizar y entregar el informe de videos realizados. 2. Efectuar tutoriales multimedia animados para para público externo e interno de la entidad. Realizar y entregar el informe mensual de tutoriales realizados. 3. Realizar infografías animadas y animaciones multimedia en diferentes formatos, para público externo e interno de la Entidad. Realizar y entregar el informe mensual de infografías y animaciones realizadas. 4. Apoyar el área de comunicaciones de la entidad en la realización de elementos gráficos que sean requeridos por la entidad. Realizar y entregar el informe mensual de elementos gráficos realizados.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La CAJA se obliga con el CONTRATISTA a:

1. Ejercer el respectivo control y exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, velar por el cumplimiento del mismo y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Requerir a los contratistas y adoptar las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. **3.** Pagar los valores pactados en el presente contrato conforme a lo indicado en la forma de pago. **4.** Exigir la calidad esperada en la entrega de los productos o actividades objeto de las obligaciones específicas. **5.** Designar un supervisor para la vigilancia y correcta ejecución del contrato estatal. **6.** Suministrar al contratista todos los documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de los servicios encomendados y Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **7.** Publicar en la plataforma electrónica – SECOP II, a través del supervisor contractual los documentos (actas de reunión, informes ejecutivos, soportes, requerimientos y demás) que evidencien en cumplimiento de la labor contratada conforme lo dispuesto en las obligaciones específicas del contrato y entregables para el desembolso de cada pago de honorarios. **8.** Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo con la naturaleza del contrato fijen la ley.

CLAUSULA CUARTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el presente contrato tiene un valor total hasta por la suma de **DIECIOCHO MILLONES**



PBX: (57) (1) 3537300.
FAX: (57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.

Página 4 de 9
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$18.756.667).

Para ello, LA CAJA pagará al contratista dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes de la siguiente forma: El valor del contrato se pagará en doce (12) pagos, así: **Primer pago:** Será por el valor de \$680.000 incluido IVA si a ello hay lugar y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, previa recepción del total de los entregables del periodo No. 1 descritos en el numeral 7. Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. **Segundo pago:** Será por el valor de \$1.700.000 incluido IVA si a ello hay lugar y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, previa recepción del total de los entregables del periodo No. 2 descritos en el numeral 7. Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. **Tercer pago:** Será por el valor de **\$1.700.000** incluido IVA si a ello hay lugar y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, previa recepción del total de los entregables del periodo No. 3 descritos en el numeral 7. Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. **Cuarto pago:** Será por el valor de \$1.700.000 incluido IVA si a ello hay lugar y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, previa recepción del total de los entregables del periodo No. 4 descritos en el numeral 7. Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. **Quinto pago:** Será por el valor de \$1.700.000 incluido IVA si a ello hay lugar y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, previa recepción del total de los entregables del periodo No. 5 descritos en el numeral 7. Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. **Sexto pago:** Será por el valor de \$1.700.000 incluido IVA si a ello hay lugar y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, previa recepción del total de los entregables del periodo No. 6 descritos en el numeral 7. Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. **Séptimo pago:** Será por el valor de \$1.700.000 incluido IVA si a ello hay lugar y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, previa recepción del total de los entregables del periodo No. 7 descritos en el numeral 7. Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. **Octavo pago:** Será por el valor de \$1.700.000 incluido IVA si a ello hay lugar y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, previa recepción del total de los entregables del periodo No. 8 descritos en el numeral 7. Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. **Noveno pago:** Será por el valor de \$1.700.000 incluido IVA si a ello hay lugar y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, previa recepción del total de los entregables del periodo No. 9 descritos en el numeral 7. Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. **Décimo pago:** Será por el valor de \$1.700.000 incluido IVA si a ello hay lugar y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, previa recepción del total de los entregables del periodo No. 10 descritos en el numeral 7. especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. **Undécimo pago:** Será por el valor de \$1.700.000 incluido IVA si a ello hay lugar y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, previa recepción del total de los entregables del periodo No. 11 descritos en el numeral 7. especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. **Duodécimo pago:** Será por el valor de \$1.076.667 incluido IVA si a ello hay lugar y los demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, previa recepción del total de los entregables del periodo No. 12 descritos en el numeral 7. especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento, con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2522** de fecha **04 de enero de 2022**, rubro presupuestal **C-1599-0100-2-0-1599065-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN** previo cumplimiento de las obligaciones contratadas las cuales serán presentadas



mediante el formato F-GRA-16/ 21-04-2021 V1 denominado: “INFORME DE CONTRATISTA Y SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES / PRODUCTOS CONTRATADOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN”, debidamente suscrito y avalado por el contratista y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, presentación de cuenta de cobro o factura según el régimen aplicable, certificado de procedimiento especial de retención en la fuente para trabajadores independientes (cuando aplique) y planilla pagada de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** para la presentación de la factura electrónica en caso que aplique, el contratista deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 19 de las obligaciones generales de la Cláusula Segunda. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. **PÁRAGRAFO SEGUNDO:** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado conforme a la fecha real de inicio de ejecución y finalización del mismo. **PARAGRAFO TERCERO:** La mencionada suma se consignará al CONTRATISTA en la cuenta de **ahorros** No. **0550475700085693** del BANCO **DAVIVIENDA**, conforme a certificación bancaria allegada por el contratista de fecha **05/01/2022**.

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 19 de diciembre de 2022.

CLAUSULA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Los servicios serán prestados en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones de la CAJA DE RETIRO DE LAS FF.MM ubicada en la carrera 10 No. 27-27 Edificio Bachué, Oficina Asesora de Planeación o de manera remota, conforme a lo pactado con el supervisor del contrato, para lo cual el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 20 de las obligaciones generales de la Cláusula Segunda. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, en el evento en que el contratista desarrolle las actividades propias del objeto del contrato fuera de las instalaciones de CREMIL para asumir por sus propios medios las herramientas de orden tecnológico y ofimáticas para la cabal ejecución de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA OCTAVA-. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por CREMIL, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

CLAUSULA NOVENA. - DECLARACIÓN DE INHABILIDAD: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o haber suministrado información falsa.

CLAUSULA DECIMA. - CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, la CAJA podrá mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se

Página 6 de 9



PBX: (57) (1) 3537300.
FAX: (57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



encuentre. Dedarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, pero se hará acreedor a las inhabilidades vistas en la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, la CAJA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir la CAJA. **PARAGRAFO:** El valor será descontado de cualquier saldo que resultare d a favor del CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere se cobrará conforme al artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, la CAJA impondrá multas sucesivas mediante Resolución motivada, cada una hasta por un monto equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato y hasta el diez por ciento (10%) de su valor total, momento a partir del cual se considera afectada de manera grave y directa la ejecución del contrato. Las partes acuerdan descontar directamente del valor del Contrato o de la liquidación del mismo, si a ello hubiere lugar las sumas causadas por concepto de multas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, LA CAJA podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA CAJA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sandón sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Caja de toda reclamación, demanda o acciones legales, que tengan como causa las acciones directas del contratista siempre y cuando sea demostrada su responsabilidad, y que con estos actos se hayan derivado daños, lesiones o perjuicios materiales, en la integridad personal o patrimonial de terceros durante la ejecución del contrato. En caso de demandas, redamaciones o acciones legales contra EL CONTRATANTE y que sean de responsabilidad demostrada del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, este será notificado luego de recibir el redamo, obligándose a mantener indemne a la entidad y a responder por dichas redamaciones y los costos que ellas generen hasta un 10% del valor del contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **c)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **e)** En forma unilateral por parte de LA CAJA, previo aviso AL CONTRATISTA con 10 días de

Página 7 de 9



PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

antelación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se dará por terminado anticipadamente y de mutuo acuerdo el contrato previa solicitud del contratista al supervisor del contrato estatal, presentación de “CERTIFICACIÓN SUPERVISOR POR TERMINACIÓN ANTICIPADA DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN” FORMATO F-GRA-15 / 21-04-2020 V1 y formato de modificación presupuestal informando la anulación del saldo correspondiente a la subdirección financiera con cargo al Registro Presupuestal correspondiente, donde se evidencie el valor pagado, pendiente de pago, % de ejecución y pendiente de ejecutar, así como valores pendientes de pago si a ello hubiere lugar, documentos que deberán ser allegados al Grupo de Contratación para la respectiva verificación con la plataforma SECOP II y posterior elaboración de acta la cual se cargará a la plataforma SECOP II para ser avalada por las partes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** LA CAJA podrá terminar el contrato de manera unilateral en el caso que el CONTRATISTA no cumpla con las metas establecidas por el Supervisor del contrato o no se encuentre ejecutando las obligaciones contractuales de lo cual dejará constancia y soporte mediante los documentos mencionados para la terminación de mutuo acuerdo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. - LIQUIDACION: En los contratos de prestación de servicios de profesionales o de apoyo a la gestión conforme al inciso 5 del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 no será obligatoria la liquidación. Ahora bien, el supervisor podrá liquidar el contrato cuando por razones de conveniencia lo encuentre necesario. **PARAGRAFO:** En caso de terminación anticipada se deberá realizar por parte del supervisor un informe mediante la certificación FORMATO F-GRA-15 / 21-04-2020 V1, en el cual avale la terminación del contrato y solicite la respectiva anulación del valor del contrato no ejecutado.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, total o parcial sin la previa autorización expresa y escrita de la CAJA. Lo cual constara en acta.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente contrato se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y con el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por la **Ingeniera Sonia Carolina Mejía Narváez** identificada con cedula de ciudadanía No. **52.420.327** quien actúa en calidad de Jefe de la **Oficina Asesora de Planeación**, quien ejercerá las funciones inherentes a la ejecución del contrato y las demás establecidas en el manual de contratación, además quien acatará lo señalado en artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. En caso que la supervisión deba ser modificada esta constará por escrito y será solicitada a través del formato de modificación a contrato o convenio estatal indicando las justificaciones de la respectiva modificación para hacerse efectiva por el Grupo de Contratación y Adquisiciones en la plataforma electrónica del SECOP II.

CLAUSULA VIGESIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., teniéndose como direcciones de notificaciones las siguientes: para LA CAJA: Carrera 10 No. 27-27 Edificio Bachué y para el CONTRATISTA: Cra. 71D# 2ª-23 Bogotá.

Página 8 de 9



PBX: (57) (1) 3537300.
FAX: (57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.

www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co

PARAGRAFO: Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de Servicios Profesionales No. **CD-202-2022**.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE APROBADO CON LA FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PARTES Y EL RESPECTIVO CARGUE EN LA PLATAFORMA SECOP II.



PBX:(57) (1) 3537300.
FAX:(57) (1) 3537306.
Linea Nacional: 01 8000 912090.

Página **9** de **9**
www.cremil.gov.co
Carrera 13 # 27-00.
Bogotá-Colombia.



Cremilco



@Cremil_co



Cremil_co